

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200006200**

En cumplimiento de lo dispuesto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Sala Civil, el despacho ADMITE la presente demanda verbal promovida por FLUIR.D.LAB LABORATORIO DE DECISIÓN S.A.S. contra sociedad AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. antes Inypsa, INYPSA INFORMES Y PROYECTOS S.A. (Sociedad Extranjera) sociedades componentes del consorcio INYPSA – ACCEPLAN ARGEA – GRUPO UR.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del C.G.P.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese en la forma prevista por el Art 8 del decreto 806 de 2020 en consonancia con las normas procesales pertinentes a la parte demandada. Acredítese tal gestión al despacho con remisión en copia al buzón electrónico de esta agencia judicial.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folio 29, préstese caución por la suma de \$33.480.395,60, de conformidad con el art. 590 del C. G. P., en el término de cinco días.

Se reconoce personería al Dr. FRANCISCO ROSSI BUENAVENTURA, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a888964f11711de62450b461c2ef128381c6d9da8b1485266d7b82d5f1f0c265**

Documento generado en 24/03/2021 06:14:02 AM